

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE 5 PEONES DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO LOCAL 2009-2010 .

PRIMERA: OBJETO.

El Ayuntamiento de Cudillero en colaboración con el SPE realizará la oferta de contratación temporal en régimen temporal de las plazas del Plan Extraordinario de Empleo Local 2009/2010 a través del correspondiente Convenio que se desarrollará durante un periodo máximo de 12 meses.

El Plan Extraordinario de Empleo está cofinanciado en un 80% por la Unión Europea al amparo del Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2007/2013 (2007.ES.051.PO006).

SEGUNDA: PLAZAS CONVOCADAS.

Se convoca un total de 5 plazas de Peones-as de Obras Públicas realizando las funciones propias de la ocupación de peón-a en vías y edificios públicos (limpieza, mantenimiento, conservación, etc.).

Las retribuciones aplicables al personal contratado durante la vigencia de este Plan Extraordinario serán calculadas en función de la cuantía de la subvención anual prevista en el Convenio y que asciende a 15.960 euros por contrato anual detrayéndose la misma el importe de la aportación empresarial que el Ayuntamiento ha de abonar a la Seguridad Social.

TERCERA: REQUISITOS

- Poseer la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea
- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto
- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas
- Ser demandante de empleo inscrito en las oficinas de Servicio Público de Empleo. no se entenderán como desempleados-as los-as trabajadores-as que estén inscritos-as como demandantes de mejora de empleo.
- Estar empadronado-a en cualquiera de los municipios del Principado de Asturias.
- Desempleados-as que hubieran perdido su empleo después del 31 de diciembre de 2007 tras haber permanecido empleados como trabajadores por cuenta ajena o propio durante un periodo de 4 meses inmediatamente anteriores al momento en que perdieron su empleo.
- No ser perceptores de prestación por desempleo a nivel contributivo.

CUARTO: CONVOCATORIA Y SOLICITUDES.

Las presentes Bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cudillero sito en la Plaza de San Pedro s/n, en la página web del Ayuntamiento de Cudillero y en la Oficina del SPE de Pravia.

Las comunicaciones a efectos de notificación a las personas interesadas, así como las citaciones y emplazamientos de las mismas, se llevará a cabo a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cudillero.

Los-as aspirantes deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Cudillero sito en la Plaza de San Pedro s/n la siguiente documentación:

- Solicitud al Ayuntamiento de Cudillero debidamente cumplimentada y firmada.
- Copia del DNI.
- Documento de declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.
- Certificado de empadronamiento y de convivencia.
- Certificado del SPE que acredite la antigüedad o periodo de inscripción como desempleado-a.
- Certificado de minusvalía expedido por el IMSERSO del/ de la solicitante.
- Certificado de vida laboral del solicitante y componentes de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Documento de declaración firmado de no ser beneficiaria-o de prestaciones por desempleo a nivel contributivo donde se autorice expresamente al Ayuntamiento de Cudillero a realizar las comprobaciones que estime oportunas en el Servicio Público de Empleo Estatal.

QUINTO : PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Se abre un plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases para la presentación de solicitudes.

Una vez cerrado el plazo de solicitudes, se dispondrá de 3 días hábiles para subsanar errores.

Una vez finalizado dicho plazo se publicará la lista de admitidos-as en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cudillero.

SEXTA: COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR

El tribunal estará compuesto por:

PRESIDENTE-A: Secretaria del Ayuntamiento de Cudillero o, en su defecto, funcionario-a del Ayuntamiento.

SECRETARIO-A: Funcionario-a del Ayuntamiento de Cudillero con voz pero sin voto.

VOCALES: 2 técnicos-as o especialistas del Ayuntamiento de Cudillero en virtud de las plazas objeto de la convocatoria y un miembro nombrado por cada uno de los sindicatos firmantes del ACEBA (UGT y CCOO).

El tribunal queda facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos necesarios en aras de una correcta selección de personal.

Los miembros del tribunal con voz y voto podrán nombrar a los asesores que puedan aportar los conocimientos técnicos atendiendo a las plazas a seleccionar que asistirán como meros asesores con voz pero sin voto.

Para la constitución y actuación del tribunal se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros titulares o suplentes.

Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de los miembros del tribunal, con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del presidente-a.

En todo caso estarán siempre presentes el presidente o persona en quien delegue y el secretario o el funcionario en quien delegue.

SEXTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La Comisión de seguimiento y evaluación del Plan de Contratación de Personas desempleadas del Ayuntamiento de Cudillero estará formada por el Alcalde del Ayuntamiento de Cudillero como presidente o concejal-a en quien delegue, el Concejal responsable de Obras, un representante por cada uno de los sindicatos firmantes del ACEBA y un representante por cada uno de los partidos políticos que forman parte de la Corporación Municipal.

La Comisión de seguimiento y evaluación tendrá como funciones el seguimiento del proceso selectivo y aprobará las listas definitivas de los aspirantes seleccionados.

SÉPTIMA: PROCESO SELECTIVO

El lugar y día de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cudillero.

El proceso consistirá en:

1. **Entrevista personal** individual sobre las funciones a desempeñar en el puesto de Peón de Obras Públicas y sobre el conocimiento del Municipio de Cudillero.(MÁXIMO 3 PUNTOS).

2. Y **prueba práctica** acorde con el puesto en la que se evaluarán las capacidades y aptitudes para acceder al mismo (MÁXIMO DE 10 PUNTOS).
3. Fase de concurso de acuerdo con la siguiente puntuación. (MÁXIMO 7 PUNTOS).
 - a. Antigüedad o periodo de inscripción en el SPE.
 - i. Hasta 6 meses de antigüedad: 0,5 puntos.
 - ii. Entre 6 meses y un año: 1 punto.
 - iii. Más de un año: 2 puntos.
 - b. **Cargas Familiares:**

Tendrán la consideración de cargas familiares los miembros de la unidad familiar que no perciban ninguna renta otorgándose 0,5 puntos por cada persona considerada como carga familiar hasta un máximo de 2.
 - c. A las personas con **minusvalía** acreditada por el IMSERSO se les otorgará una puntuación adicional de 0,5 puntos.
 - d. A las **mujeres víctimas** de violencia de género se les otorgará una puntuación adicional de 0,5 puntos.
 - e. Por estar **empadronados** en el municipio de Cudillero 2 puntos.

El proceso tendrá una puntuación máxima de 20 puntos.

OCTAVA: MODO Y LUGAR DE PUBLICIDAD DEL ACTA DE RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Una vez concluidas las pruebas se redactará un acta en la que aparecerán las personas seleccionadas así como una bolsa de empleo con el listado baremado de las personas que habiendo superado las tres pruebas, pasen a formar parte de dicha bolsa.

La mencionada relación será elevada al alcalde-presidente el Ayuntamiento de Cudillero con el expediente y las actas del tribunal para su aprobación.

El nombramiento del personal propuesto corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cudillero debiendo los trabajadores-as tomar posesión en el plazo máximo de 3 días a contar desde el día siguiente a aquel en el que le sea notificado el nombramiento o propuesta de contratación.

Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación necesaria salvo fuerza mayor razonablemente apreciada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cudillero no podrá ser nombrado quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir el candidato por falsedad.

NOVENA: VACANTES

Si una vez ocupado el puesto de trabajo algunas de las personas seleccionadas causasen baja, la designación de un nuevo candidato se hará de

forma automática, en la persona siguiente que habiendo superado las pruebas haya resultado seleccionado, dándose cuenta de ello con posterioridad al Tribunal Evaluador.

DÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases desarrolladas en el marco de la legislación general aplicable en materia (RD Legislativo 1/2005, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y supletoriamente lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público así como demás normativa de desarrollo.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra los actos que pongan fin a la vía administrativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico y Procedimiento Administrativo Común, podrán los interesados interponer recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o interponer directamente recurso contencioso administrativo. Interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse el recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquel por silencio administrativo.

El plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición será de un mes, transcurrido el plazo de un mes sin que hubiera notificado la resolución podrá entenderse desestimado a los efectos de interponer recurso contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo será de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acto o a la notificación de la resolución del recurso potestativo de reposición si fuera expresa; si no lo fuera el plazo será de seis meses desde el siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso potestativo de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recursos que estime pertinente en defensa de sus intereses.

LA SECRETARIA

EL ALCALDE.